

"2021 Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

RECIBIDO
02 JUL. 2021
11:07 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan a 02 de Julio del 2021

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chingón
02 JUL. 2021
11:13 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Lic. Jorge Abraham González Illescas
Secretario de Servicios Parlamentarios del
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio.

La suscrita, Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente, Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, para que de manera coordinada atiendan y revisen la factibilidad de la permanencia o reubicación del centro o estación de transferencia ubicado en la tercera privada de Murguía número 206, Barrio de San Matías Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, o en su caso, se implementen los mecanismos necesarios para que el traslado de la basura al centro de disposición final se realice de manera inmediata a su arribo a dicho lugar, garantizando con ello el derecho a la salud y evitar la convivencia con fauna nociva a los vecinos de esa zona, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO 13 OAXACA SUR
OAXACA DE JUÁREZ SUR



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 02 de julio del 2021

Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura en el Estado de Oaxaca
P r e s e n t e.

La suscrita Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, para que de manera coordinada atiendan y revisen la factibilidad de la permanencia o reubicación del centro o estación de transferencia ubicado en la tercera privada de Murguía número 206, Barrio de San Matías Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, o en su caso, se implementen los mecanismos necesarios para que el traslado de la basura al centro de disposición final se realice de manera inmediata a su arribo a dicho lugar, garantizando con ello el derecho a la salud y evitar la convivencia con fauna nociva a los vecinos de esa zona, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Habitantes e integrante del COMVIVE del Barrio de Jalatlaco, en diversas ocasiones han manifestado públicamente su preocupación e inconformidad con el centro de transferencia o basurero como ellos le denominan, ubicado en la tercera privada de Murguía número 206, Barrio de San Matías Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Señalan además que el centro de transferencia de basura, fue instalado en el año 2013, como área administrativa y lugar para guardar los carritos recolectores, escobas y demás herramientas del personal de limpieza del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; sin embargo, al pasar de los años se han colocado contenedores que son utilizados para almacenar basura que personal de limpia recolecta de las y los vecinos del centro de la ciudad, misma que en su caso debiera



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19”

permanecer el menor tiempo posible y ser trasladada de manera inmediata al centro de disposición final.

En virtud de que la basura en muchas ocasiones permanece más de un día en el citado lugar, genera un gran foco de infección, olores demasiado desagradables, fauna nociva sobre todo de roedores y moscas verdes, las cuales invaden las casa de las y los vecinos del Barrio, inclusive en algunos casos los olores fétidos generados por la descomposición de los desechos ha provocado problemas respiratorios; toda vez que no cumple con las medidas de higiene necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación y enfermedades.

Por ello, las y los vecinos solicitan que se reubique el centro de transferencia del lugar en el que se encuentra actualmente.

Es de mencionar que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad a los municipios el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos. Esta atribución se observa en las leyes federales y estatales en la materia, como es la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, conforme al Artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los municipios tienen a su cargo funciones de gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos, por lo que deberán realizar las acciones relacionadas con los siguientes rubros: a) Manejo Integrado de Residuos Sólidos Urbanos: Que incluye la recolección, barrido, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final. b) Marco Institucional: Como es la elaboración de reglamentos, políticas, planes de manejo y del programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos.

Es menester señalar que las estaciones de transferencia son centros de recepción de residuos urbanos ubicados en el entorno de las poblaciones, cuya finalidad es permitir la descarga de los camiones de recogida de residuos urbanos, evitando su desplazamiento hasta el centro de tratamiento. En ellas los residuos se acondicionan para su traslado posterior mediante contenedores y vehículos específicos de transporte. Con ellas se consigue reducir los tiempos de ejecución de los servicios de recogida de las poblaciones alejadas del centro de tratamiento y se optimizan los costos de transporte, ya que se utilizan equipos más adecuados y aquellos residuos que lo permiten son compactados para aumentar las cantidades transportadas en cada viaje.

“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19”

Y que en el artículo 5 fracción XIV de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, define de la siguiente manera:

Artículo 5.- ...

I a la XIII.- ...

XIV. Estaciones de transferencia: Las instalaciones para el transbordo de los residuos sólidos, de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia;

XV a la LIV.- ...

En consecuencia, a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable conforme al artículo 10 fracción V de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca, le corresponde supervisar los centros de transferencia y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, numeral que a la letra dice.

Artículo 10. Corresponde a la SEMAEDESO en coordinación con los Ayuntamientos, en los términos de la fracción XXI del artículo 8 de esta Ley de los acuerdos de coordinación respectivos, el ejercicio de las siguientes facultades en relación con el manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos:

I a la V.- ...

VI. Supervisar el diseño, construcción, organización, operación y mantenimiento de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos;

VII a la IX.- ...

Sin embargo, es necesario mencionar que la responsabilidad de mayor importancia recae sobre los ayuntamientos como lo indican los artículos 11 fracción IV y 55 de la Ley de la Materia Local y que establece:

Artículo 11. Son facultades de los Ayuntamientos, en coordinación con sus Agencias y demás asentamientos humanos:

I a la III.- ...

IV. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas públicas y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos urbanos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección, y disposición final en rellenos sanitarios, de conformidad con las normas en la materia;

V a la XVII.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19”

Artículo 55. Los Ayuntamientos implementarán el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, conforme a la cantidad de residuos que se generan en cada demarcación territorial, contando con el personal suficiente para su manejo.

Resulta fundamental solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable y al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, que de manera coordinada valoren la factibilidad de la permanencia o reubicación del centro o estación de transferencia ubicado en la tercera privada de Murguía número 206, Barrio de San Matías Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, o en su caso, se implementen los mecanismos necesarios para que su traslado al centro de disposición final se realice de manera inmediata, garantizando con ello el derecho a la salud evitar la convivencia con fauna nociva a los vecinos de esa zona.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, para que de manera coordinada atiendan y revisen la factibilidad de la permanencia o reubicación del centro o estación de transferencia ubicado en la tercera privada de Murguía número 206, Barrio de San Matías Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, o en su caso, se implementen los mecanismos necesarios para que el traslado de la basura al centro de disposición final se realice de manera inmediata a su arribo a dicho lugar, garantizando con ello el derecho a la salud y evitar la convivencia con fauna nociva a los vecinos de esa zona.

Atentamente



Diputada Hilda Graciela Pérez Luis
LXIV Legislatura del Honorable
Congreso el Estado de Oaxaca